



Licencia de pesca marítima

1144249538

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

COSTA P. RECREATIVA (5 AÑOS)

TITULAR DE LA LICENCIA
BENJAMIN FIDALGO LLORIAN

1144249538

NIF/NIE
11082747J

Esta licencia caduca el 11/04/2022.

OVIEDO, a 11 de abril de 2017

Licencia personal e intransferible. Carece de validez sin DNI o documento identificativo del titular.

NORMATIVA

Extracto del DECRETO 25/2006, de 15 de marzo, por el que se regula la pesca Marítima de Recreo

- Licencia expedida por la Consejería de agroganadería y recursos autóctonos.
- Las capturas no serán objeto de venta.
- Artes autorizadas: 2 cañas o sedales, con un máximo de seis anzuelos, 2 poteras, sacadera, rasqueta, gancho de mano o gamu (quedando prohibida la técnica del gancho, entendiéndose por tal el rastreo con el gancho de las cuevas del pedrero), tridente, vara cebada, truel o esguileru, como elemento auxiliar. Se autoriza el macizo.
- En la pesca de recreo submarina el arte autorizado es el arpón manual o impulsado por medios mecánicos.

DESDE EMBARCACIÓN

- Embarcación de 6º o 7º lista del Registro Oficial de Buques.
- Horario: entre el orto y el ocaso.
- Capturas autorizadas: 5kgs. de especies piscícolas y cefalópodos, permitiéndose dentro de este cupo la captura de 2 pulpos con un peso mínimo de 1 Kg. Por pieza. Se prohíbe la captura de angula. Cuando el número de licencias abordo sea superior a 5, no podrá superarse el máximo de 25 Kgs. por embarcación y día.
- Prohibido pescar en zonas portuarias, desembocaduras de ríos y a menos de 250 m. de zonas de baños.
- Las embarcaciones deberán guardar una distancia mínima de 200 metros a los barcos pesqueros profesionales y superior a 100 metros de un buceador reglamentariamente señalizado y de cualquier arte o aparejo de pesca.

LICENCIA DE OTRAS COMUNIDADES COSTERAS

- Son válidas en el Principado de Asturias debiendo ajustarse a la normativa específica de ésta.

DESDE COSTA

- A pie desde tierra.
- Capturas autorizadas: 5 kgs. de especies piscícolas y cefalópodos, permitiéndose dentro de este cupo la captura de 2 pulpos con un peso mínimo de 1kg. Se prohíbe la captura de angula. Además podrán extraer 5 kg. de oricios, llámpares y bígaros.
- Cebo: xorras, quisquilla, hasta 250 gr. y pulga de mar de 2 kgs. Cámbaru y sapa 25 ejemplares en total.
- En la Ría de Villaviciosa, en la zona de uso restringido, no se podrá recoger cebo. En las zonas de uso moderado o general se podrán recoger 150 grs.

SUBMARINA

- Sólo se permite en apnea.
- Seguro de R.C. y accidentes obligatorio.
- Deberá señalarse la posición con boya roja, naranja o amarilla.
- Capturas autorizadas: sólo peces 5 kg. por licencia y día.
- Prohibido pescar: en zonas portuarias, desembocaduras de ríos., a menos de 500 m de zonas de baño, a menos de 100 m. de artes y embarcaciones de pesca, concesiones de cultivos marinos y otras.

El mar es un ecosistema muy complejo en el que el hombre interviene de muchas maneras, la peor de ellas es contaminándolo. Respeta el mar; de él viven y con él disfrutan otros muchos

CONCURSOS Y COMPETICIONES

- Precisarán autorización expresa de la Consejería de agroganadería y recursos autóctonos.

<http://tematico.asturias.es/dgpsca/>